

75

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA NUMERO 2019-00196  
DEMANDANTES: ANA TERESA FLÓREZ GONZÁLEZ Y OTRO  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE PEDRO FRANCO Y BLASINIA CAÑÓN

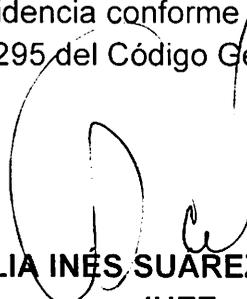
1.- **TENER** como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada de la actora anita1146@outlook.com. Se advierte a la abogada que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar están en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida. Así se ordena tener en cuenta el correo electrónico de la demandante tatisanchez201556@gmail.com. -fls 67 a 69-

2.- **ADJUNTAR** y tener en cuenta la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras, donde dan a conocer que el predio objeto de pertenencia es de propiedad privada. -fls 70 a 74-

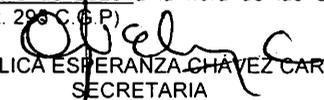
3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2020.

4.- Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 090 Hoy 14 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)  
  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARÓ  
SECRETARIA